

**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN
SCOTIA FONDO PREMIUM S/. FMIV**

El Fondo Mutuo Scotia Fondo Premium S/. FMIV es administrado por:

Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos

INFORMACION BÁSICA PARA EL INVERSIONISTA

Este documento contiene la información necesaria, sobre el fondo mutuo y la Administradora, que el inversionista debe conocer para formarse un juicio fundado sobre la inversión que se le propone antes de decidir por la adquisición de cuotas del Fondo, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

Las inversiones del Fondo se realizan por cuenta y riesgo de los propios inversionistas. La Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del Fondo. La Administradora se responsabiliza de la aplicación de la política de inversión contenidas en el Reglamento de Participación, la cual es de cumplimiento obligatorio.

El Fondo no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas de El Fondo. El valor de las inversiones del fondo es variable y, por consiguiente, también es variable el valor de cuota del fondo. Por ello, no es posible asegurar que el inversionista o partícipe del Fondo obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota del Fondo alcanzará un valor predeterminado.

Las características fundamentales del fondo mutuo se aprecian en el objetivo y política de inversiones contenidas en el Reglamento de Participación. Los costos derivados de la gestión del fondo mutuo también están detallados. Las ventajas y factores de riesgo de invertir en los fondos mutuos también son explicados en el Reglamento de Participación.

Los fondos mutuos son inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, lo cual no implica que CONASEV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos

La Administradora no es una entidad bancaria. La Administradora, así como su personal están impedidos de recibir dinero de los partícipes.

La Administradora es responsable del contenido del presente documento.

LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN:

05 de Agosto del 2007

**El valor de las inversiones del fondo mutuo y por tanto su rentabilidad depende
de los cambios en las condiciones del mercado.**

**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL SCOTIA FONDO PREMIUM S/. FMIV
NORMAS ESPECÍFICAS**

Artículo 1.- Acerca de la denominación y régimen jurídico del Fondo

Scotia Fondo Premium S/. FMIV, en adelante el "Fondo", administrado por Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos S.A., en adelante "La Administradora", se regirá por las disposiciones del presente Reglamento de Participación, el Contrato de Suscripción, el Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores, en adelante "Ley", y sus modificaciones posteriores, Reglamento de Fondos Mutuos aprobado mediante Resolución CONASEV N° 026-2000-EF/94.10, en adelante "Reglamento", sus modificaciones posteriores, otras disposiciones de carácter general que dicte CONASEV, así como las Normas Internas de Conducta.

El Fondo constituye un patrimonio autónomo, distinto al patrimonio de la Administradora, y está integrado por los aportes de sus partícipes.

Artículo 2.- Respetto de la duración e inscripción del Fondo

El Fondo ha sido constituido con una duración indefinida, y se encuentra inscrito en la sección de Fondos del Registro Público del Mercado de Valores en adelante "Registro" con fecha 29 de Marzo del 2007, con el número 2006033874 y fue autorizado por la Resolución CONASEV N° 052-2007-EF/94.11. El inicio de actividades rige desde la fecha de inscripción en el Registro.

Artículo 3.- El Objetivo de Inversión de El Fondo

En el mediano plazo, conseguir una óptima combinación entre el rendimiento, el riesgo y la liquidez de los instrumentos de renta fija invertidos en el portafolio, procurando una rentabilidad equivalente o superior a las proporciones indicadas en el artículo 5 de este reglamento.

Este objetivo se conseguirá con una política de inversiones (detallada en el artículo siguiente) que considera la compra de instrumentos clasificados.

Artículo 4.- La Política de Inversiones de El Fondo

Política de Inversiones	Porcentaje mínimo sobre la cartera	Porcentaje máximo sobre la cartera
Según Tipo de Instrumentos y Duración		
Instrumentos representativos de deudas o pasivos	100	100
- Inversiones de corto plazo (duración hasta 1 año)	0	50
- Inversiones de mediano plazo (duración entre 1 y 3 años)	50	100
- Inversiones de largo plazo (duración de mas de 3 años)	0	40
- Fondos mutuos que invierten en deuda y/o depósitos	0	50
Según Moneda		
Inversiones en moneda del valor cuota	75	100
Inversiones en moneda distintas al valor cuota	0	25
Según Mercado		
Inversiones en el mercado local o nacional	50	100
Inversiones en el mercado extranjero	0	50
Según Clasificación de Riesgo local (1) y(03)		
Inversiones susceptibles de clasificación	25	100
Inversiones en niveles de riesgo mayores o iguales a una determinada categoría(en mercado local o nacional) (03)		
Categoría AAA hasta AA- (CATEGORIA I)	0	100
Categoría A+ hasta A- (CATEGORIA II)	0	40
Categoría BBB+ hasta BBB- (CATEGORIA III)	0	20
Instrumentos sin clasificación cuyo subyacente tenga una clasificación superior a A- en corto plazo	0	75
Inversiones en niveles de riesgo mayores o iguales a una determinada categoría (en mercado extranjero) (2) y (4)		
Estados del Continente Americano igual o superior a riesgo Perú	0	70
Estados del resto del mundo igual o superior a BBB-	0	50

Política de Inversiones	Porcentaje mínimo sobre la cartera	Porcentaje máximo sobre la cartera
Por tipo de instrumentos		
Instrumentos de deuda emitida o garantizada por Gobiernos Centrales, Bancos Centrales, Gobiernos locales y Organismos Multilaterales de carácter financiero.	0	100
Operaciones de Reporte	0	75
Operaciones de Pacto	0	75
Depósitos a Plazo	0	100
Certificados de Depósitos	0	100
Papeles Comerciales	0	60
Otros Instrumentos de deuda	0	30
Bonos	0	100
Derivados para fines de cobertura		
A) Forward con Monedas (cobertura sobre la moneda del valor cuota)	0	75
B) Swap de tasas de interés	0	30
Duración modificada de la cartera de Renta Fija (5)	1.00	3.00

(1) y (2) Referido a instrumentos representativos de deuda o pasivos.

(3) El fondo puede mantener en cartera instrumentos con categorías de riesgo menores únicamente si estos provienen de la recategorización de algún instrumento que hubiera sido adquirido anteriormente.

(4) En caso se realicen inversiones en el extranjero, la fuente de precios para aquellos instrumentos que requieran de cotización diaria se utilizará el sistema de información Bloomberg.

(5) La Duración modificada refleja la variación en el valor del portafolio ante los cambios en la tasa de interés del mercado, y por tanto indica el plazo promedio al que el portafolio está expuesto por este cambio de tasa de interés. A mayor duración, mayor será el impacto en el valor del portafolio ante un cambio en la tasa de interés.

Artículo 5.- Indicador de comparación de rendimientos de El Fondo

El indicador de comparación de rendimiento del fondo es un índice compuesto por el rendimiento promedio en los últimos 12 meses, obtenido en los Depósitos a 60 días de Plazo en Moneda Nacional de 3 bancos principales del sistema financiero peruano, más 5% de esta tasa promedio.

Artículo 6.- Distribución de los resultados del Fondo

El beneficio o pérdida que obtiene el partícipe por su inversión en el Fondo, está constituido por el incremento o reducción del valor de una cuota de participación como consecuencia de las variaciones que experimente el patrimonio del Fondo. El partícipe percibe los beneficios o pérdidas obtenidos por el Fondo al efectuar el rescate parcial o total de sus cuotas. No se considera distribuir beneficios directos.

Artículo 7.- OTROS ASPECTOS OPERATIVOS PARTICULARES A ESTE FONDO

a) Moneda del Fondo: S/. (Nuevos Soles)

b) Valor Inicial de Colocación: S/. 10.000000 (diez Nuevos Soles y 00/100). El valor cuota cuenta con 6 decimales.

c) GASTOS A CARGO DEL INVERSIONISTA:

(i) Comisión de suscripción: Hasta 1% del monto suscrito más IGV.

A la fecha de iniciarse el Fondo, esta comisión no se cobra.

Los cambios en la comisión serán informados a los partícipes en el estado de cuenta anterior al mes de su implementación.

(ii) Comisión de rescate: Hasta 1% más IGV del monto rescatado y demás tributos que puedan gravar el valor del rescate, solo si se retira la inversión antes de los 14 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción inclusive. Después de este plazo no se cobra comisión de rescate.

Los cambios en la comisión serán informados a los partícipes, a través del estado de cuenta anterior al mes de su implementación.

La comisión de rescate a la fecha de iniciarse el fondo será de 0.25% calculado sobre el monto de rescate, más IGV y demás tributos aplicables. Cuando el pago de rescate conlleve una transferencia interbancaria o al exterior, los costos de esta transferencia serán asumidos por el partícipe.

(iii) Comisión de emisión de Certificados de Participación: US\$ 50 más IGV por cada título físico.

(iv) Comisión por planes de suscripción y rescates Programados: Para operaciones de suscripción y rescate, hasta 0.50% más IGV y demás tributos que pudieran corresponder de acuerdo a la ley. A la fecha de elaboración del presente reglamento no se cobra esta comisión.

d) GASTOS A CARGO DEL FONDO:

(i) Comisión Unificada del Fondo (de administración): Hasta 3% anual más IGV, y demás tributos que pudieran corresponder de acuerdo a ley, la cual será calculada, devengada diariamente y cobrada mensualmente, del patrimonio del Fondo.

A la fecha de iniciarse el Fondo esta comisión será del 0.6%.

Los cambios en la comisión serán informados a los partícipes en el estado de cuenta anterior al mes de su implementación.

(ii) Gastos de Intermediación: Hasta 5% del monto negociado (incluye comisión de agente, contribuciones, impuestos y otros gastos que pudieran ser creados). Este porcentaje es válido tanto para las inversiones locales como para las inversiones en el extranjero.

e) POLITICA DE DESCUENTOS O DEVOLUCIONES. No existe política de descuentos o devoluciones.

f) HORA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: El horario de Atención al público es el mismo que el establecido para las oficinas de Scotiabank Perú a nivel nacional.

El horario de atención a través de medios electrónicos es el que consta en el respectivo contrato de afiliación.

g) HORA DE CORTE. - La hora de corte será las 11:59:59 p.m. El valor de vigencia del valor cuota es de 24 horas.

h) MÉTODO DE ASIGNACIÓN DEL VALOR CUOTA: Se utilizará para todas las suscripciones y rescates el valor cuota del día (Valor Cuota t).

i) RESCATES SIGNIFICATIVOS: En caso de rescates por un monto superior a S. / 350,000.00 (trescientos cincuenta mil Nuevos Soles), el pago podrá realizarse dentro de los 7 días de presentada la solicitud.

El Fondo podrá endeudarse temporalmente con la finalidad de atender el pago de rescates significativos o, rescates que en conjunto superen el monto mencionado en el párrafo precedente.

j) MONTO MÍNIMO DE INVERSIÓN INICIAL.- S/. 1,000.00 (Mil Nuevos Soles)

k) MONTO MÍNIMO DE INVERSIONES ADICIONALES.- S/. 100.00 (Cien Nuevos Soles y 00/100).

l) MONTO MÍNIMO DE RESCATE: El monto mínimo de rescate es el equivalente al valor de una cuota de participación. Salvo que se trate de rescates programados y significativos, la liquidación se realizará al siguiente día útil de presentada la solicitud.

m) MONTO MÁXIMO DE RESCATE: Cualquier partícipe puede solicitar rescatar hasta el íntegro de su participación en el momento que lo desee.

Si el partícipe realiza el rescate a través de medios electrónicos, virtuales, o cajeros automáticos, el monto máximo a retirar/rescatar se regulará por el contrato de afiliación al medio virtual correspondiente.

n) SALDO MÍNIMO DE INVERSIÓN EN EL FONDO.- No se podrán mantener en el FONDO inversiones que equivalgan a menos de una cuota de participación.

o) PÚBLICO OBJETIVO: El presente Fondo Mutuo está orientado a Personas Naturales y Personas Jurídicas con excedentes de liquidez mayores a 180 días, con un perfil de riesgo conservador, interesadas en mantener un portafolio principalmente de instrumentos de renta fija de duración mayor a un año, expuestos a las fluctuaciones del mercado nacional y extranjero.